

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-007-2017 ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG/PRO-LENCA Y EL CONSEJO INDIGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE EL ALUMBRADOR (CILCOA) PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP) , PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ, DE LA COMUNIDAD DE EL ALUMBRADOR, MUNICIPIO DE SANTA ELENA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **N° 0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **ESTEBAN ARGUETA BENÍTEZ**, mayor de edad, casado, productor, con tarjeta de Identidad **1216 -1975- 00150**, y domicilio en **El Alumbador, municipio de Santa Elena en el departamento de La Paz**; actuando en nombre y representación del **“CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE EL ALUMBRADOR (CILCOA)”**, en su calidad de Presidente de la misma. La organización se originó con Estatus Jurídico: Inscrita en Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante resolución favorable número 238.2000 de la fecha 30 de noviembre del año 2000, con el nombre de **“CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE EL ALUMBRADOR (CILCOA)”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-007-2017 de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES:**

1.1 **LA ORGANIZACIÓN**, representada por el Señor **ESTEBAN ARGUETA BENÍTEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinversión para el financiamiento del PDP denominado **“PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ “**

E.A.B

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE**

A.

CAFÉ .” y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del 2018 del dictamen de aprobación CAI, , mediante **NO objeción FIDA Referencia N° 011/2018; del 07 de junio 2018.**

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y
VALOR DEL CONTRATO

a) OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar en base a las condiciones actuales, un proyecto que contenga los lineamientos claves y estratégicos para la eficiente ejecución del plan productivo, mejorando los niveles de productividad y rentabilidad en las fincas caficultoras de los socios y socias del Consejo Indígena Lenca del Alumbrador, optimizando sustancialmente la atención del cultivo de café como opción de alto valor comercial para promover la creación de fuentes de empleo y consecuentemente mejorar las condiciones de vida de las familias asociadas.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

1. Mantenimiento de 27.5 MZ de café ya establecidas, mediante un plan de manejo agronómico, que involucre capacitación y asistencia técnica.
2. Incrementar la productividad y los ingresos de los socios y socias del Consejo Indígena Lenca del Alumbrador a través de la captación de insumos y materiales para el desarrollo de la unidad productiva.
3. Desarrollar alianzas estratégicas con el aliado comercial que favorezcan a ambos bajo un contrato formal de compra venta del producto.
4. Fortalecer capacidades organizativas y administrativas en la ejecución del proyecto.

C) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del Plan de Desarrollo Productivo de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	AMBIENTE	-Reducción al 100% de la agricultura migratoria en la ejecución del proyecto.	X	X

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
		- El 60% de los socios puedan establecer resumideros de oxidación, evitando la contaminación de las fuentes de agua - La adopción de al menos cinco tecnologías para la conservación de suelos - Garantizar el uso y manejo de pesticidas de cinta verde.	X	X
2	PRODUCCIÓN	- Rendimientos de 52 qq de pergamino húmedo por manzana para el tercer año después de la plantación de inicio. - 59.80 qq de pergamino húmedo para el cuarto año. - 68.77 qq de pergamino húmedo para el quinto año		X
3	COMERCIALIZACIÓN	Establecer alianzas de compra venta mediante contratos formales con un aliado comercial.	X	X
4	GENERO Y JUVENTUD	- Incrementar al 30% la participación de las mujeres esposas de los socios en la actividad productiva de ESM Santa Elena - Participación de la mujer en la economía familiar - Incentivar a la población joven a participar de la membresía de la ESM Santa Elena	X	X

[Handwritten signature]
E.A.B

d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L 1, 333,737.50 (Un millón, trescientos treinta y tres mil, setecientos treinta y siete Lempiras con 50/100)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN-Pro-Lenca aportará **L. 588,487.50 (Quinientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete Lempiras con 50/100)**; que representa el 44% de la inversión para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del Plan de Desarrollo Productivo del “**Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de El Alumbrador**”(CILCOA).

[Handwritten signature]

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el 56% restante por un monto de **L. 745,250.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil, doscientos cincuenta Lempiras exactos)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al PDP, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación GEF, **L.132,000.00 (ciento treinta y dos mil Lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del Plan de Desarrollo Productivo **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ** ”

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Productivo “PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ” de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA**

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto “PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFÉ” del “**Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de El Alumbrador**” (**CILCOA**) con un monto máximo de aportará **L. 588,487.50 (Quinientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete Lempiras con 50/100)** para financiar el 44% de la inversión, más , **L.132,000.00 (ciento treinta y dos mil Lempiras exactos)** de fondos de la donación GEF para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático.

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a **LA ORGANIZACIÓN**, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del PDP Un único desembolso el cual que se realizara por **L. 588,487.50 (Quinientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete Lempiras con 50/100)** los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de



E-A-B



L.132,000.00 (ciento treinta y dos mil Lempiras exactos) según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del PDP, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Proyecto, las cuales incluyen:

- a) presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PRO-LENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y



E.A.B



regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:**

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 745,250.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil, doscientos cincuenta Lempiras exactos)**, equivalente al 56% del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del PDP. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.



E-A-B



4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.

4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. **LA ORGANIZACIÓN** deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a **dos años** de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto PRO-LENCA.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a PRO-LENCA con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el Plan de Desarrollo Productivo "PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CAFE se establecerá como un fondo



E-A B



revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

CLÁUSULA QUINTA **FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

5.1. La SAG/PRO-LENCA, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará un único desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA SAG/PRO-LENCA depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: "Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de El Alumbrador (CILCOA)"

Nombre Representante Legal: **ESTEBAN ARGUETA BENÍTEZ**,

No. Cuenta: **07-10301-00057-08**

Nombre Institución Financiera: **BANRURAL**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.



E.A.B



CLÁUSULA SEXTA

RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el PDP.

6.2. La SAG/PRO-LENCA, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La SAG/PRO-LENCA, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La SAG/PRO-LENCA implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto



E. A B

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA

VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2019.



CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. **LA SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que sea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados

8.5. En caso, que se diere por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la Empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PRO-LENCA**.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, entre las partes, serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe y en caso de no llegar a un arreglo se someterán a los Juzgados de la Republica de Honduras.



E-A-B



**CLÁUSULA DECIMA
DOCUMENTOS INTEGRANTES.**

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
DIRECCIONES**

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029



Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

E. A.B

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá

Teléfono: 2783-1350



Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Esteban Argueta Benítez

Tarjeta de Identidad: 1216- 1975- 00150

Dirección: El Alumbrador, Santa Elena, La Paz

Teléfono: 504 9439-7929

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MODIFICACIONES

12.1 El presente Convenio, se podrá renovar y/o modificar, mediante Addendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto; en todo caso, se escuchara la opinión de los Entes Supervisores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACION DE CONDICIONES

13.1 En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico y de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de La Esperanza, Intibucá, el día 20 del mes de junio del año 2018.


Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Esteban Argueta Benítez
Representante Legal del
Grupo Empresarial


Carlos Roberto Mejía Rodríguez
Director General del Proyecto
PRO-LENCA



PROL-012

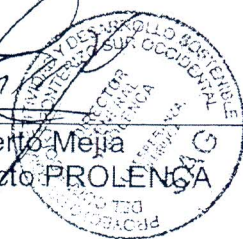
PLC-PDP-007-2017

DICTAMEN APROBACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN POR CAI

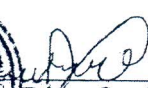
En reunión de las personas miembros del Comité de Aprobación de Inversiones (CAI), celebrada en la sala de sesiones del Proyecto PROLENCA, edificio DICTA-SAG con sede en la ciudad de La Esperanza Intibucá el día 25 de mayo del año 2018, integrado por, Director General del Proyecto, Carlos Mejía, representante de Municipalidad de Yarula La Paz, Paulino Díaz Orellana, representante de Asociación de Productores de Intibucá, Billy Tejada, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Rosario García, representante de la Federación de Pueblos Indígenas Lencas Amalia Méndez Santos, y representante de Municipalidad de Tómalá Lempira Darling Herrera.

Por cuanto, esta Comisión dictamina lo siguiente: **Certificamos que se cumplen con los requisitos del plan de inversión en la modalidad de PDP presentado por la organización CONSEJO INDIGENA LENCA DEL ALUMBRADOR CILCOA, y avalamos el puntaje de 85% establecido en la preparación por parte del CT-UGP, en base a la tabla de calificación, por tanto, se recomienda la aprobación del Plan de Inversión y se proceda a formalizar vía convenio dicha inversión.**

Dado en la ciudad de La Esperanza a los 25 días del mes de mayo del 2018 y para constancia se firma la misma por los siguientes miembros.



Carlos Roberto Mejía
Director del Proyecto PROLENCA



Paulino Díaz Orellana
Alcalde Municipal de Yarula, La Paz



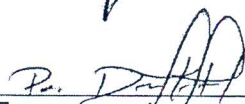
Amalia Méndez Santos
Representante de la Federación de
Pueblos Indígenas Lencas



Rosario García
Representante de la Federación
de Pueblos Indígenas Lencas



Billy Tejada
Representante de la Asociación
de Productores de Intibucá



Esperanza López Cartagena
Representante municipalidad de
Tomala, Lempira